

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 24 de febrero de 2016, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 1238/2013.

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 1238/2013. Negociado: 2E.

NIG: 4109144S20130013407.

De: Doña Elisabeth Vergara Burgos.

Contra: Doña Elisa Martín Moreno y Fogasa.

E D I C T O

Doña María Amparo Atares Calavia, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1238/2013 a instancia de la parte actora doña Elisabeth Vergara Burgos contra doña Elisa Martín Moreno sobre Despidos/Ceses en general se ha dictado Resolución de fecha 24.2.16 del tenor literal siguiente:

DECRETO NÚM. 151/16

Letrada de la Administración de Justicia: Doña María Amparo Atares Calavia.

En Sevilla, a veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En la presente ejecución número 280/14, seguidos en este Juzgado en materia de Despidos/Ceses en general, a instancia de doña Elisabeth Vergara Burgos contra doña Elisa Martín Moreno y Fogasa, se dictó Auto con fecha 6.4.15, por el que se acordaba proceder a la ejecución en vía de apremio contra doña Elisa Martín Moreno por la suma de 1.976,25 € más la de 395 € presupuestados para intereses y costas.

Segundo. Por doña Elisabeth Vergara Burgos se ha presentado escrito solicitando la ampliación de la ejecución por la suma de 1.411,93 € de principal de reclamación dineraria que no incluyó en su escrito solicitando ejecución de fecha 22.1.15, más la de 283 € presupuestados por intereses y costas.

Tercero. Al demandado se le ha declarado en situación de insolvencia provisional en las presentes actuaciones por Decreto de fecha 12.5.15.

Cuarto. Se ha dictado auto ampliando la ejecución en fecha 11.1.16 por un total de 1.411,93 € de principal más la de 283 € presupuestados para intereses y costas en concepto de principal y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Disponen los arts. 250 y 276 de la LRJS que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia de la ejecución dictará Decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Segundo. Dispone el art. 274.3 de la LRJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar auto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia al actor y al Fondo de Garantía Salarial para que señalen la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello, y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s, se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar a la ejecutada doña Elisa Martín Moreno en situación de Insolvencia total por importe de 1.411,93 € de principal más la de 283 € presupuestados para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJS.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación a la demandada doña Elisa Martín Moreno, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.